

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante de divorcio contencioso núm. 952/2006.

NIG: 4109142C20060037797.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 952/2006.

Negociador 2.º

De: Doña María Eugenia Neyra Fernández.

Procurador: Sr. Joaquín Ladrón de Guevara Cano230.

Letrada: Sra. Encarnación Delgado Márquez.

Contra: Don Eustaquio Lago Guitard.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 952/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla a instancia de doña María Eugenia Neyra Fernández contra don Eustaquio Lago Guitard, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 569/09

En Sevilla, a tres de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número

952/06, Negociado núm. 2 a instancia doña María Eugenia Neyra Fernández, representada por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Cano y dirigida por la Letrada doña Encarnación Delgado Márquez contra don Eustaquio Lago Guitard, declarado en rebeldía.

(...)

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Ladrón de Guevara Cano, en nombre y representación de doña María Eugenia Neyra Fernández contra don Eustaquio Lago Guitard, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto a efectos civiles por divorcio el matrimonio por ellos contraído, acordando como medida inherente la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado; sin hacer expresa imposición de costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Eustaquio Lago Guitard, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de mayo de dos mil diez.- La Secretaria.